



Resolución Jefatural N° 013 -2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 13 ENE. 2021

VISTOS:

La Carta N° 803-2020/CS, la Carta N° 004-2021-LEPC/RL/CONSORCIO TUTI, el Informe N° 002-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JFBA, el Informe N° 004-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH, y el Informe Legal N° 007-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD/CYMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de diciembre de 2017 se suscribe el Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI derivado de la Licitación Publica Especial N° 009-2017-MINAGRI-PSI entre el PSI y el CONSORCIO SUR suscrito para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa" con código SNIP N° 268186;

Que, con fecha 17 de enero del 2018, la Entidad y el Representante Legal del Consorcio SUR, ejecutor de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego del Distrito de Tuti, Provincia de Caylloma, Arequipa", suscribieron la Adenda N°01 al Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, que modificó la fecha de inicio del plazo de ejecución de la Obra hasta el 20 de abril del 2018, con lo cual la nueva fecha de término de obra es el 20 de abril del 2019;

Que, con fecha 03 de julio del 2018, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISIÓN J.N.A., suscriben el contrato N° 033-2018-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego del Distrito de Tuti, Provincia de Caylloma, Arequipa", por el monto total de S/. 453,507.20, con un plazo de ejecución de 168 días calendario;

Que, con fecha 13 de agosto del 2018, se suscribe la adenda N° 02, con el cual se formalizó la prórroga de la fecha de inicio de obra del 20 de abril del 2018 al 05 de julio del 2018, considerando el plazo de ejecución de 365 días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra el 04 de julio del 2019;

Que, con fecha 09 de octubre 2018, se firma el contrato de servicio N° 067-2018-MINAGRI-PSI, entre la Entidad y el CONSORCIO TUTI, quien asume funciones de Supervisión de obra el 02 de diciembre del 2018;

Que, con fecha 01 de diciembre del 2018, el Consorcio Supervisión J.N.A., ha culminado sus servicios de Supervisión de la Obra, en mérito al Contrato N° 033-2018-MINAGRI-PSI, por lo que con fecha 02 de diciembre del 2018, el Consorcio Tuti, inicia el servicio de supervisión de la Obra;

Que, con fecha 06 de junio del 2019, mediante la Resolución Directoral N° 110-2019-MINAGRI-PSI, se aprobó el expediente adicional N°01 y deductivo vinculante N° 01;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha 09 de julio del 2019, mediante la Resolución Directoral N° 128-2019-MINAGRI-PSI, se aprobó el expediente adicional N°02 y deductivo vinculante N° 02 y mediante carta N° 095-2019-MINAGRI-PSI-OAF, se notificó al consorcio Sur en fecha 10 de julio de 2019;

Que, con fecha 16 de agosto del 2019, mediante la Resolución Directoral N° 189-2019-MINAGRI-PSI, se declaró improcedente el pedido de ampliación de plazo N° 01 por 87 días calendario, y mediante carta N° 095-2019-MINAGRI-PSI-OAF, se notificó al consorcio Sur en fecha 16-08-2019;

Que, con fecha 21 de agosto del 2019, mediante la RD N°194-2019-MINAGRI-PSI, se declaró improcedente el pedido de ampliación de plazo N°02, por 50 días calendario y mediante carta N°095-2019-MINAGRI-PSI-OAF, se notificó al consorcio Sur;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 250-2019-MINAGRI-PSI/DIR del 17 de octubre 2019 declara improcedente la Solicitud de Ampliación de plazo N°03 por la causal: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" por cuarenta y nueve (49) días calendarios;

Que, con fecha 13 de diciembre del 2019, mediante RD N° 315-2019-MINAGRI-PSI-DIR, se aprueba el adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03, del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 009-2020-MINAGRI-PSI/DIR del 14 de enero del 2020, se declara improcedente la Solicitud de Ampliación de plazo N°04 por la causal: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" por cuarenta y nueve (77) días calendarios;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 024-2020-MINAGRI-PSI/DIR del 21 de enero del 2020, se aprueba la Solicitud de Ampliación de plazo N°05, por la causal: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" por ochenta y dos (82) días calendarios;

Que, con fecha 13 marzo 2020, mediante Carta N°0355-2020-MINAGRI-PSI-UADM la Entidad informa al Contratista que ha emitido la Resolución Directoral N°103-2020-MINAGRI-PSI-DIR en la cual resuelve aprobar la ampliación de plazo N°06 del Contrato N°154-2017-MINAGRI-PSI correspondiente a la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa", por el periodo de 58 días calendarios;

Que, con fecha 19 marzo 2020 la Entidad informa al Contratista mediante correo electrónico, que ha emitido la Resolución Directoral N°105-2020-MINAGRI-PSI-DIR en la cual resuelve aprobar la ampliación de plazo N°07 del Contrato N°154-2017-MINAGRI-PSI correspondiente a la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa", por el periodo de 26 días calendarios;



Que, con fecha 08 de julio del 2020, mediante Resolución Directoral N°00148-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Entidad PSI aprueba la ampliación excepcional de plazo, presentada por el CONSORCIO SUR;

Que, con fecha 29 de octubre del 2020, mediante Resolución Jefatural N° 172-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, se aprueba la ampliación de plazo N° 09 por 19 días calendario, por la causal cuando se aprueben prestaciones adicionales;

Que, con fecha 09 de diciembre del 2020, mediante Resolución Jefatural N°206-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, se aprueba el expediente adicional N° 04 y deductivo vinculante N°04;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, mediante Carta N° 803-2020/CS, CONSORCIO SUR solicita a la Supervisión la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 correspondiente al Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, por el periodo de 75 días calendarios, en merito a las siguientes consideraciones:

"(...)

6. CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:

La presente solicitud de ampliación de plazo indica la causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" artículo 169 numeral 1); la causal invocada se sustenta en la demora en la aprobación mediante acto resolutivo el expediente de la Prestación Adicional N° 04 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04, considerando para nuestro caso que el 16 de julio de 2020 la Supervisión presento el expediente técnico de la prestación Adicional N° 04 y deductivo vinculante N° 04 con el levantamiento de observaciones, por lo que desde el 05 de agosto de 2020, fecha en que se debió de comunicarse su aprobación mediante acto resolutivo en concordancia al Art. N° 175 ítem 175.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

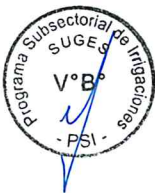
Ante lo cual nuestra representada solicito la Ampliación de plazo Parcial N° 09 por 19 días calendarios, el que fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 172-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD teniendo presente que el plazo contractual se ha vencido el 06 de setiembre de 2020, con lo que el plazo contractual terminaba el 25 de setiembre de 2020, pero la causal de la ampliación de plazo continuaba hasta que se apruebe la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo Vinculante.

Finalmente, se aprobó la Prestación Adicional N° 04 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04 mediante Resolución Jefatural N° 206-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de fecha 09.Dic.2020, con lo que termina la Causal de la demora en la aprobación de la Prestación Adicional N° 04.

El término de la causal ha sido anotado en el asiento del cuaderno de obra N° 545 para dar cumplimiento a lo señalado en el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado vigente.

La Ampliación de Plazo N° 10, son por causas ajenas a la responsabilidad del contratista y son necesarios para mantener vigente el plazo contractual (...).

"(...)



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



El PSI debe otorgar la Ampliación de N° 10 por 75 días calendarios solicitada por el Contratista, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" para lo que se ha seguido el procedimiento, establecido en el Artículo 170°.- Procedimiento de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Esta Ampliación de Plazo Parcial, es por causas ajenas a la voluntad del Contratista, ya que se ha cumplido con las consultas mediante asientos del cuaderno de obra oportunamente y son necesarios tener el plazo contractual vigente para la Ejecución de la Prestación Adicional N° 04 (...).

"(...)

La demora en la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, que afecta la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra vigente:

La demora en la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, ha generado que las siguientes partidas que no se han ejecutado como consecuencia de los deductivos en trámite y que se han vuelto críticas, debido a que el plazo contractual ya se ha terminado y se tomara en cuenta el cronograma de ejecución del expediente de la prestación Adicional.

Por lo tanto se está modificando la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente adecuándolo al Adicional, por lo que se demuestra que esta demora en la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 04 ha afectado a la ruta crítica vigente.

Más aun teniendo presente que desde el mes de setiembre el avance de obra ha estado paralizado y la Ruta Crítica está dado por la ruta crítica de la Prestación Adicional N° 04 (...).

"(...)

9. CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

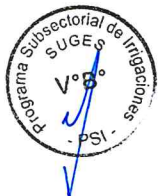
Teniendo presente que la causal de la ampliación de plazo es la demora en la aprobación de la Prestación Adicional N° 04, cuyos hitos han sido:

Fecha de inicio de causal	:	05. Ago.2020 (asiento en C. O. N° 504).
Fecha de término de plazo vigente	:	10. Set.2020 (R.J. N° 121-2020-PSI)
Fecha de inicio afectación Ruta crítica	:	07. Set.2020
Fecha parcial de termino de causal	:	25. Set.2020 (asiento en C. O. N° 530)
Ampliación de Plazo N° 09 Parcial	:	19 días calendario.
		(RJ 172-2020-MINAGRI-PSI-GIRD)
Fecha de Término de causal	:	09. Dic.2020 (aprobación de la Prestación Adicional N° 04).

Plazo Total por la causal (demora en aprob)	:	94 días calendarios.
Menos Ampliación de Plazo N° 09 Parcial	:	19 días calendario.
Plazo requerido en Ampliación de plazo 10	:	75 días calendario

Consecuentemente, de todo lo anteriormente señalado cuantificamos nuestra prorroga en el plazo en 75 días calendarios, denominándolo Ampliación de Plazo Parcial N° 10

Que, el Consorcio Tuti, Supervisor de la obra, mediante Carta N°004-2021-LEPC/RL CONSORCIO TUTI, recibido con fecha 05 de enero de 2021, en merito a los argumentos de la Carta N° 803-2020/CS y el Informe Técnico sustentatorio, remite el pronunciamiento respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 10 correspondiente al Contrato



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



N° 154-2017-MINAGRI-PSI, por 75 días calendario, recomendando declarar PROCEDENTE la referida solicitud, conforme a los siguientes argumentos:

"(...)

B. INICIO DE LA CIRCUNSTANCIA

En virtud a los de los acontecidos que señala el contratista CONSORCIO SUR, la Supervisión ha procedido a la revisión del análisis de su solicitud de ampliación de plazo, efectuada en el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 10; Sección 5.- Anotaciones del cuaderno de obra, Sección 6.- Causal de ampliación de plazo y Sección 7.- Sustento de ampliación de plazo.

El Contratista apertura el inicio de causal tipificado en el inciso 170.1, Art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que determina su ampliación de plazo N° 10 a través del **Asiento del cuaderno de obra N° 504 de fecha 05 agosto del 2020**; lo cual indica en la citada fecha, la Entidad debió notificar al Contratista resolutivamente la aprobación de la Prestación del adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 en el plazo estipulado del Art. N° 175 ítem 175.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución del adicional de obra respecto a la nueva ubicación del reservorio Layca-Layca y cambio de canal lateral de concreto por tubería. (...)"

"(...)

C. FINAL DE LA CIRCUNSTANCIA

En virtud a los hechos de los acontecidos que señala el contratista CONSORCIO SUR, la Supervisión ha procedido a la revisión del análisis de su solicitud de ampliación de plazo, efectuada en el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 10; Sección 5.- Anotación del cuaderno de obra, Sección 6.- Causal de ampliación de plazo y Sección 7.- Sustento de ampliación de plazo.

El Contratista determina el término de la causal para su ampliación de plazo a través del **Asiento del Cuaderno de Obra N° 545 de fecha 09 de diciembre del 2020**; indicando que se recepcionó la Resolución Jefatural N° 206-2020 MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 09 de diciembre de 2020, aprobando la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 del contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI referido a la "Nueva ubicación del reservorio Layca Layca y cambio de canal de concreto por tubería", plazo y exigencia estipulado en el Artículo 175 numeral 175.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado..(...)"

"(...)

F. AFECTACION DE LA RUTA CRITICA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 09

El contratista determina que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, es procedente siempre y cuando afecte la ruta crítica del cronograma vigente de obra; por lo consiguiente, manifiesta que la demora que se dio hasta la aprobación de la Prestación Adicional N° 04 y el Deductivo Vinculante N° 04, HA DETERMINADO UN PLAZO contados desde el 05 de agosto de 2020 fecha en que la Entidad un día antes debió notificar al Contratista mediante resolución en el plazo que señala el inciso 175.6 Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que restando el plazo parcial aprobado en la Ampliación de Plazo N° 09, ha afectado la ruta crítica del cronograma del plazo nuevo vigente del contrato de obra por los atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, amparado en el inciso 34.5, Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, por tales razones no se ha ejecutado las partidas

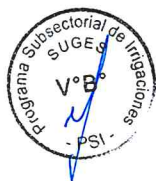
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



contractuales siendo estos parte del deductivo de la aprobación del mencionado adicional lo que se ha vuelto interrumpida volviéndose crítico.

CRONOGRAMA POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS ADICIONALES APROBADOS AFECTADOS POR LA RUTA CRÍTICA

01-Jul-18	12-Jul-19	01-Ene-20	05-Mar-20	08-May-20	12-Jul-20	15-Sep-20	18-Nov-20	21-Jan-21	24-Mar-21	27-May-21	30-Jul-21	02-Sep-21	05-Nov-21	08-Jan-22	11-Mar-22	14-May-22	17-Jul-22	20-Sep-22	23-Nov-22	26-Jan-23	29-Mar-23	01-May-23	04-Jul-23
PLAZO CONTRACTUAL	SUSP. PLAZO N°01	PLAZO CONTRACTUAL	AMPL. DE PLAZO N°05	AMPL. PLAZO N°06	PRESTACIÓN ADICIONAL POR LA OBR. ADICIONAL N°01 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07)	SUSP. PLAZO N°02	AMPL. EXCEP. PLAZO PARC. Impacto N°01	AMPL. PLAZO N°08	AMPL. EXCEP. PLAZO PARC. Impacto N°02	PRESTACIÓN ADICIONAL POR LA OBR. ADICIONAL N°02 (AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03)	AMPL. PLAZO PARCIAL N°09	AMPL. PLAZO N°10	EJECUCIÓN DE OBRA ADICIONAL N°04										
122	83	143	82	58	16	16	111	44	10	10	19	75	50										
Inicio de ejecución de obra	Inicio de obra con plazo	Fin de obra con plazo	Fin de obra con Susp. 1	Fin de obra con Susp. 2	Fin de obra con Susp. 3	Inicio de obra con Susp. 1	Inicio de obra con Susp. 2	Fin de obra con Susp. 1	Fin de obra con Susp. 2	Inicio de obra con Susp. 1	Fin de obra con Susp. 1	Fin de obra con Susp. 1	Fin de obra con Susp. 1										



En el cuadro adjunto observamos cómo ha afectado la ruta crítica a consecuencia de las demoras en aprobar los adicionales N° 03 y 04 y sus respectivos presupuestos Deductivos Vinculante de obra, este último pertenecientes a las partidas contractuales de obra que debió culminarse a la fecha del plazo del contrato de obra, haciéndose críticas por la falta en su momento de aprobación de los adicionales mencionados, lo cual ha afectado la ruta crítica al cronograma de avance de obra nuevo vigente por los atrasos y paralizaciones ajenas al Contratista, mediante el cual se ha determinado que el plazo que le corresponde al Contratista de su solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 para completar el plazo total de la demora de la aprobación del Adicional N° 04, es de Setenta y Cinco (75) días calendarios, fijando como nueva fecha de término final de la obra el día 09 de diciembre del 2020 (...).

"(...)

La cuantificación del Contratista que determina su ampliación de plazo, está inmerso a los sustentos que ha registrado durante el proceso de la causal, cumpliendo con los procedimientos que exige el Artículo 170 inciso 170.1, del Reglamento de la LEY DE Contrataciones del Estado; por lo que, considera su solicitud de la Ampliación de Plazo 10 para completar el plazo total de la demora, desde su aprobación del Ampliación de Plazo Parcial N° 09 con Resolución Jefatural N° 172-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD hasta la fecha de aprobación de la Prestación del Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 mediante Resolución Jefatural N° 206-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD de fecha del 09.12.2020, siendo necesario para mantener el plazo vigente del contrato. (...)"

"(...)

XIII. CONCLUSIONES

8.01 Se concluye que, la nueva fecha que determina la Ampliación de Plazo N° 10 debe ser fijada el 09.12.2020, fecha última que la Entidad aprobó el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 y el Deductivo Vinculante N° 04 mediante Resolución Jefatural N° 206-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD, siendo necesario para mantener el plazo vigente del Contrato de Obra N° 154-2017-MINAGRI-PSI para luego hacer viable el plazo de

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



ejecución del Adicional N° 04 que permita cumplir con el objetivo de la obra, como lo establece el inciso 175.6 Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

8.02 Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el inciso 170.2 del Art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y habiéndose determinado su procedencia de la Ampliación de Plazo N° 10 solicitada por el Contratista CONSORCIO SUR y analizada por la Supervisión, cuya causal se encuentra tipificada en el inciso 1) del Art. 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al amparo de lo establecido por el inciso 170.1) del Art. 170 de las normas legales antes referidas, la Supervisión de Obra concluye y opina que la Ampliación de Plazo N° 10 **ES PROCEDENTE**, necesario para mantener el plazo vigente del contrato, mediante el cual se ha determinado que el plazo que le corresponde al Contratista es de **setenta y cinco (75) días calendarios, fijando como nueva fecha de término final de la obra el día 09 de diciembre del 2020 (...)**”.

Que, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, mediante Informe N° 002-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JFBA de fecha 08 de enero del 2021, emite pronunciamiento respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 10 correspondiente al Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, por 75 días calendarios, recomendando a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje declarar PROCEDENTE la referida solicitud, mediante acto resolutivo conforme al siguiente análisis:



“(…)”

III. RESPECTO DE LOS REQUISITOS DE FORMA

3.1 Anotación en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que ameritan ampliación, por parte del residente de obra.

3.1.3 Opinión del suscrito:

El suscrito considera que el contratista ha invocado como causal del pedido de ampliación de plazo la establecida en el artículo 169 numeral 1 del RLCE, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista debido a la demora en la aprobación del adicional N° 04 y sustenta su pedido en cumplimiento con lo establecido en el artículo 170 del RLCE, efectuando el registro en los asientos N° 504 de fecha 05 de agosto del 2020 como fecha de inicio de la causal y en el asiento N° 545 de fecha 09 de diciembre del 2020 como final de la causal.

Por tanto, se cumple con este requisito.

3.2 Dentro de los 15 días siguientes de concluido la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica o sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector.

Opinión del Suscrito:

Considerando que el término de la causal aludida por el contratista y corroborada por el supervisor de obra fue el **09-12-2020** con la entrega de la Resolución Jefatural N°206-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, y que el **23-12-2020** es decir dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el representante legal del contratista consorcio Sur ha cumplido con solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo N°09 ante el supervisor a través de la carta N°708-2020/CS.





Por tanto, se cumple con este requisito.

IV. RESPECTO DE LOS REQUISITOS DE FONDO

4.1. Causa ajena a la voluntad del contratista

4.1.3 El suscrito considera que:

La causal aludida por el contratista y admitida por la supervisión de obra está amparada en el Ítems 5 del artículo 34 de la LCE y en el Ítems 1 del artículo 169 del RLCE "1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, porque el contratista y la supervisión de obra han sustentado debidamente que no se han podido ejecutar actividades programadas de la obra (paralización total de la obra), debido a que la entidad aún no se ha pronunciado respecto de la revisión y aprobación del adicional N° 04 y deductivo vinculante N°04, por lo que por falta de frentes de trabajo no se puede dar la continuidad del proceso de ejecución las actividades faltantes de la obra por lo que se concluye que la causal no es atribuible al contratista.

Por tanto, este requisito se cumple

4.2 Afectación y/o modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente

Opinión del suscrito,

El saldo de obra por ejecutar ha sido sometido a consulta y respondido por la entidad proponiendo una solución técnica que ha requerido la presentación y aprobación de dos adicionales de obra el adicional de obra N° 04 y el adicional de obra N° 05, de los cuales el adicional N° 04 ha sido presentado en calidad de definitivo el adicional N° 04 desde su presentación que ocurrió el 17 de julio del 2020, motivo por el cual considerando el plazo de 12 días útiles que tiene la entidad para su aprobación mediante acto resolutivo plazo que vencía el 04-08-2020, por lo que a partir del 05 de agosto del 2020, la ruta crítica de la obra se ha visto interrumpida por la falta de aprobación mediante acto resolutivo del adicional °04 y deductivo vinculante N°04, habiéndose ya concedido o repuesto el plazo hasta el 25-09-2020, motivo por el cual a partir de dicha fecha todas las partidas por ejecutarse se vuelven críticas y es necesario reponer el plazo para dar continuidad a la programación de los trabajos de adicional de obra aprobado debiéndose este iniciar el día siguiente a la entrega de la resolución de aprobación hecho que suceso vía virtual, correo electrónico de fecha 09-12-2020, con lo que la ruta crítica interrumpida sería desde el 25-09-2020 hasta el 09-12-2020, en 75 días calendario.

Por tanto, se cumple con este requisito

4.3 Cuantificación del plazo a otorgarse como ampliación de plazo

El suscrito concuerda con el contratista de obra en que corresponde otorgar un mayor plazo de 75 días otorgados a partir del 25-09-2020 fecha de culminación de obra y que es necesaria reponer para mantener el plazo de ejecución de obra vigente al 09-12-2020, fecha en la que termina la causal aludida por el contratista y dada conforme por el supervisor de obra.

ACTIVIDAD	PLAZO EN DIAS	TERMINO DE OBRA
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA(05-07-2018)	365	04/07/2019

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 (ACTAS)	83	25/09/2019
Ampliación de Plazo N° 05 82 D. C. (RD 024-2020- MINAGRI)	82	16/12/2019
Ampliación de Plazo N° 06 58 D. C. (RD 103-2020-MINAGRI)	58	12/02/2020
Ampliación de Plazo N° 07 26 D. C. (RD 105-2020-MINAGRI)	26	09/03/2020
SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02 (ACTAS)	16	25/03/2020
Ampliac. Excepcional de Plazo 121 DC. (RD148-2020-MINAGRI- PSI/ U)	121	24/07/2020
Ampliación de Plazo N° 08 44 D. C. (RD 121- 2020- MI RI)	44	06/09/2020
Ampliación de Plazo N° 09 19 D. C.	19	25/09/2020
Ampliación de Plazo N° 10 75 días calendario	75	09/12/2020

Por tanto, se cumple con este requisito.

V. RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES

En esta ampliación de plazo el contratista de obra no ha solicitado el reconocimiento de mayores gastos generales y tampoco le correspondería solamente los debidamente acreditados toda vez que la obra se ha mantenido paralizada, y el sentido de la presente ampliación de plazo solo es la prórroga de dicho plazo a efectos de mantener el plazo vigente para hacer viable la ejecución del adicional faltante que permita cumplir con el objetivo del proyecto (...).

Que, El artículo 169° y 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-PCM, establece lo siguiente:

Artículo 169.- Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo.

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, conforme con lo previsto en la norma antes citada, para que la Entidad apruebe una solicitud de ampliación de plazo de un contrato de obra, se requiere lo siguiente:

- i) Que se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ii) Que el contratista, a través de su residente, anote en el cuaderno de obra el inicio y final de las circunstancias que, a su criterio, determinen la ampliación de plazo.
- iii) Que dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicite, cuantifique y sustente su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda.
- iv) Que el contratista, a través de su residente, anote en el cuaderno de obra el

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



inicio y final de las circunstancias que, a su criterio, determinen la ampliación de plazo.

- v) *Que dentro de los quince (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud, la entidad resuelva dicha solicitud y notifique su decisión al contratista, bajo responsabilidad.*

Que, el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se refiere los efectos que se producen cuando se modifica el plazo contractual, indicando taxativamente, en el 171.3, lo siguiente:

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, los antecedentes se advierte que el contratista CONSORCIO SUR sustentó ante el Supervisor la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 10, mediante Carta N° 803-2020/CS, el día 23 de diciembre del 2020; a su vez, el Supervisor remitió a la Entidad su opinión procedente, sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 10 del Contratista, mediante Carta N° 004-2021-LEPC/RL/CONSORCIO TUTI el día 05 de enero del 2021. Por su parte, con fecha 08 de enero de 2021, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, emite pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por 75 días calendarios, comunicando su su pronunciamiento respecto de la solicitud de la Ampliación, a través del Informe N° 24-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, concluyendo en declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo parcial solicitada, cabe señalar que la Entidad tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver y notificar sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 10, plazo que caducará el 19 de enero del 2021;

Que, de acuerdo a la opinión técnica de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, se advierte que concurren las condiciones legales establecidas en el artículo 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-PCM, para la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por 75 días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO SUR, en el marco del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa";

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las liquidaciones de obras y consultorías de obras;

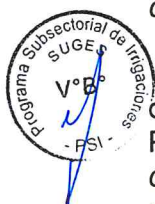
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por 75 días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO SUR, en el marco del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución de la obra "*Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa*".



Artículo Segundo.- AROBAR la Ampliación del Plazo Contractual, por el periodo de 75 días calendario, al Consorcio Tuti, en el marco del Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, suscrito para la supervisión de la obra "*Mejoramiento del Sistema de Riego del Distrito de Tuti, Provincia de Caylloma, Arequipa*"; por la causal de paralizaciones y atrasos no atribuibles al contratista.

Artículo Tercero.- Artículo Cuatro.- NOTIFICAR la presente Resolución al contratista CONSORCIO SUR, al supervisor de obra CONSORCIO TUTI y la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje